

Extracto del seguro gratuito contra accidentes.

Condiciones de uso:

Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros establece que:

- Son Asegurados: las personas físicas que en su condición de agricultores o ganaderos sean Titulares de la Tarjeta AGRO CLUB.
- Se adquiere la condición de asegurado desde la fecha de entrada en el club.
- La garantía de la póliza es válida en todo el mundo y regirá mientras esté en vigor esta póliza y el asegurado reúna las condiciones a continuación detalladas.

El Titular de la Tarjeta AGRO CLUB percibirá como indemnización el importe en euros igual a:

1. Durante el primer mes (fecha de expedición de la Tarjeta), la indemnización a percibir será una suma igual al importe del carburante adquirido, siempre y cuando haya sido contabilizado a través de la Tarjeta AGRO CLUB, multiplicado por diez, con un mínimo de 1.502,53 €
2. Durante el periodo comprendido dentro del inicio del segundo mes y hasta el fin del quinto mes, la indemnización será una suma igual al importe del carburante adquirido, siempre y cuando haya sido contabilizado a través de la Tarjeta AGRO CLUB, multiplicado por diez, con un mínimo de 1.502,53 €, y siempre que se haya realizado un consumo mínimo de 250 litros/mes como promedio.
3. A partir del primer día del sexto mes, la indemnización a percibir será igual al importe del carburante adquirido en los seis últimos meses, siempre y cuando haya sido contabilizado a través de la Tarjeta AGRO CLUB, multiplicado por diez, con un máximo de 12.020,24 € y siempre que el consumo mínimo de esos seis últimos meses haya sido como mínimo de 1.500 litros.

Son beneficiarios de las indemnizaciones:

- En caso de invalidez permanente total: el asegurado.
- En caso de muerte: salvo designación en contrario, lo serán, con carácter excluyente: el cónyuge, los hijos por partes iguales, los padres y herederos legales, todos ellos del asegurado.

Documentación necesaria en caso de siniestro:

- Escrito del Asegurado o Beneficiario al Departamento de Marketing de Gasóleo B de CEPSA (Campo de las Naciones. Avda. del Partenón, 12. 28042 Madrid), indicando fehacientemente la fecha, circunstancias y consecuencias del siniestro, siendo CEPSA quien indicará al Socio la oficina del Banco Vitalicio que tramitará el expediente.

Extracto de las Condiciones de la Póliza:

- Las coberturas de seguros se limitarán a aquellos siniestros sufridos por los asegurados como consecuencia exclusiva de la conducción del Tractor y/o Motocultor, así como cuando se hayan realizado trabajos propios de las labores agrícolas.
- Se entiende por accidente: toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.
- No se consideran accidentes:
 - . Las enfermedades de cualquier naturaleza.
 - . Las consecuencias de las influencias puramente psíquicas.

Riesgos cubiertos por la Compañía:

- a. Muerte, entendiéndose como tal el fallecimiento del asegurado en el plazo de 2 años desde la fecha del accidente.
- b. Invalidez permanente absoluta, entendiéndose por tal las pérdidas anatómicas o funcionales siguientes, sufridas por el asegurado y manifestadas en el plazo de 2 años desde la fecha del accidente. Entendemos por tal la pérdida de ambos brazos, ambas manos, de un brazo y una pierna, de una mano y un pie, de ambas piernas o ambos pies, ceguera absoluta, parálisis total y enajenación mental incurable.

Accidentes que no cubre la Compañía:

1. Accidentes originados con ocasión o a consecuencia de situaciones de carácter extraordinario o catastrófico, tales como:
 - a. Alteraciones políticas o sociales.

b. Guerra y otras situaciones bélicas, civiles o internacionales, a no ser que, hallándose el asegurado fuera de España, se vea sorprendido en el país en que se encuentre por una situación bélica posterior a su llegada, en cuyo caso, la Compañía cubre, durante un máximo de 14 días, los accidentes que por tal causa sufra el asegurado, siempre y cuando no tome parte activa en los acontecimientos y adopte las precauciones aconsejables para su propia salvaguardia, no exponiéndose a peligros innecesarios.

c. Fenómenos de la Naturaleza ocurridos en España.

d. Acontecimientos calificados oficialmente de catástrofe o calamidad nacional.

e. Reacción o radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.

2. Accidentes debidos a la práctica por el asegurado de determinados deportes*.

3. Accidentes acaecidos con anterioridad a la fecha en que se adquiere la condición de asegurado.

(*) Consultar póliza

Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensaciones de Seguros:

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16/12/54 (B.O.E. 19 de Diciembre) que crea el Consorcio de Compensaciones de Seguros, Ley 50/1980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguros (B.O.E. 17/10/80), Real Decreto 2022/1986, de 29 de Agosto (B.O.E.) por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes, y disposiciones complementarias.

Las Condiciones Generales de la póliza están disponibles en las oficinas de Cepsa.

NOTA: Su Tarjeta AGRO CLUB CEPESA le acredita como beneficiario del seguro contra accidentes y por lo tanto no necesita más documentación al respecto.